



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Radicación : Proceso No. 70001-33-33-007-2013-00065-00  
Demandante : Héctor Manuel Sierra Merlano  
Demandado : Nación – Mineducación – Fondo de Prestaciones del  
Magisterio – Departamento de Sucre

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

## 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### 2.1. CON RELACIÓN A LA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 8 de mayo<sup>1</sup> de 2013, se surtieron de la siguiente manera:

- El 9 de mayo de 2013 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (f.43).
- El 29 de mayo de 2013 se notificó personalmente (buzón electrónico) al Agente del Ministerio Público, a las demandadas y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (f.45 - 46)

Al haberse surtido la última notificación el 29 de mayo de 2013, se tiene que el término de 25 días de que trata el art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 10 de julio de 2013 y los 30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio corrieron hasta el 23 de agosto de 2013. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 6 de septiembre de 2013.

Al estar vencido el término del traslado de la demanda, se procederá a fijar día veintiocho (28) de noviembre de 2013 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

### 2.2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconoce personería al doctor CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, identificado con la C.C. No. 72.249.593 expedida en Barranquilla y portador de la T.P. No. 174.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada en el presente proceso bajo los términos y para los efectos del poder que reposa a folio 62 del expediente.

Se reconoce personería al doctor LEONARDO FAJARDO SANABRIA, identificado con la C.C. No. 92.534.973 expedida en Sincelejo y portador de la T.P. No. 142.954 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada en el

---

<sup>1</sup> El auto admisorio fue proferido el 8 de mayo de 2013 y notificado por anotación en estado el día 9 del mismo mes y año. Por error de transcripción se plasmó como fecha de dicha providencia el 8 de abril de 2013.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

*Página 2*

presente proceso bajo los términos y para los efectos del poder que reposa a folio 80 del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO :Se fija el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, identificado con la C.C. No. 72.249.593 expedida en Barranquilla y portador de la T.P. No. 174.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada en el presente proceso bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería al doctor LEONARDO FAJARDO SANABRIA, identificado con la C.C. No. 92.534.973 expedida en Sincelejo y portador de la T.P. No. 142.954 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada en el presente proceso bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA  
Juez

A